

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE () REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR () EN SU CARÁCTER DE () A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO ("CREDIPYME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. CARLOS RAFAEL FLORES WALLACE EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CREDIPYME", QUE CONJUNTAMENTE CON ("") SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara () a través de su representante que:

a) Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita mediante escritura pública no. de fecha , otorgada ante la fe del Lic. Titular de la Notaría Pública No. del , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. con fecha .

b) Cuenta con la capacidad económica y con los elementos humanos, técnicos y materiales, propios y suficientes para la firma de este instrumento.

c) Se encuentra legalmente representada en este acto por el señor como se acredita mediante la escritura pública no. de fecha .

II. Declara CREDIPYME a través de su apoderado que:

a) Es una sociedad mercantil autorizada para operar como Unión de Crédito, debidamente constituida de conformidad con las Leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este convenio.

b) Su representante, cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente instrumento, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o sustituidas en forma alguna, tal como se acredita con copia de la escritura pública no. 168,172 de fecha 16 de agosto del 2013 otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No.116 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el Folio Mercantil 175351.

III. Declaran "Las Partes" que:

a) Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad y capacidad necesaria para comparecer a la celebración de este acto y, que concurren de modo voluntario y sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

b) Previamente a la firma del presente convenio, las partes han sostenido pláticas tendientes a la elaboración de un plan de negocios.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CREDIPYME reconoce que tendrá acceso a información confidencial de (), (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, actas constitutivas, actas de asambleas, informes, reportes, resúmenes, registros, la información recabada en las bases del proceso, así como cualquier información que por cualquier medio sea proporcionada por (), que contengan o de cualquier otra forma reflejen información relacionada con el estado de (). Asimismo, en caso de que dicha información deba ser incluida o reflejada en los análisis, compilaciones, resúmenes, estudios y cualesquiera otros documentos preparados por CREDIPYME, deberá considerarse como confidencial en todo momento. Toda la información proporcionada por () a CREDIPYME será considerada como confidencial.

SEGUNDA. CREDIPYME se abstendrá en todo momento de revelar o divulgar Información Confidencial a persona alguna, con excepción a lo establecido en este Convenio. CREDIPYME se obliga a no utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta; de la misma forma, se obliga a no efectuar ciertos actos, de conformidad con los términos del presente Convenio.

Con base a lo anterior, CREDIPYME se obliga a utilizar la Información Confidencial, sólo para los fines exclusivamente señalados en el presente instrumento y a mantenerla en estricta confidencialidad.

TERCERA. CREDIPYME se obliga a tomar las medidas de seguridad y cuidado en la protección de dicha información, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida.

La Información Confidencial deberá ser manejada y tratada por CREDIPYME de forma confidencial y no podrá ser divulgada a otra persona, ya sea física o moral; sin embargo, dicha Información Confidencial podrá ser divulgada a los representantes, consejeros, empleados, agentes o asesores de CREDIPYME, sus afiliadas y/o subsidiarias (los "Terceros Relacionados"), que la requieran por serles necesario conocer dicha información, para el fin que fue encomendado.

CUARTA. CREDIPYME se obliga a no retirar la Información Confidencial original contenida en los archivos no electrónicos que se mantengan o que se mantendrán en las oficinas de CREDIPYME. Por lo anterior, toda la información no electrónica que sea analizada deberá ser consultada en las instalaciones de CREDIPYME, salvo autorización contraria, la cual debe ser dada por personal facultado para tal fin.

QUINTA. No será considerada como Información Confidencial para los efectos del presente Convenio: (i) información que sea o se convierta en información del dominio público;(ii) información que haya sido proporcionada por () a CREDIPYME de forma no confidencial antes de su divulgación; (iii)

Convenio de confidencialidad

Información que haya estado bajo posesión de CREDIPYME con anterioridad a la fecha de la presente; y (iv) información que se tenga la obligación de divulgar por orden judicial o administrativa emitida por una autoridad competente.

SÉXTA. Salvo que el CREDIPYME hubiere llegado a un acuerdo con () para incursionar en realizar otro negocio u operación, las obligaciones de CREDIPYME derivadas del presente Convenio estarán vigentes inclusive con posterioridad a la terminación del mismo hasta por un año contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMA. CREDIPYME podrá proporcionar Información Confidencial de (), siempre y cuando sea requerida por autoridad administrativa o judicial competente, obligándose ésta a divulgar sólo la parte de la Información que específicamente le requiera la autoridad que lo obligue, sin responsabilidad alguna para CREDIPYME.

OCTAVA. CREDIPYME reconoce y acepta que las restricciones del presente convenio son obligatorias y necesarias.

NOVENA. Las notificaciones y/o avisos que las Partes hagan se enviarán por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que acuse o confirme su recibo por el destinatario, a los domicilios de las Partes que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las Partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Las Partes señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, los siguientes:

CREDIPYME:
Río Lerma 333, Departamento 4,
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06500 México, D.F.
Atención: C.P Carlos Rafael Flores Wallace
Tel: 3685-3920

"EMPRESA".

Calle
Col.

Atención:

Las Partes deberán comunicarse por escrito, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cualquier cambio a sus domicilios y número de teléfono. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, toda comunicación surtirá sus efectos al momento de su entrega en los domicilios o a los números de fax antes indicados.

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, las Partes se someten expresamente a las leyes aplicables, y a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _____ de _____ del 2017.

"PERSONA MORAL"

CREDIPYME

()

()

"C.P. CARLOS RAFAEL FLORES WALLACE"